

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº573

Río Tercero (Cba.), 23 de febrero de 2018

mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 22 de febrero de 2018.

**ORDENANZA Nº Or 4085/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza NºOr.3306/2010-C.D. se aprobó el fraccionamiento de la propiedad de Alberto Fernando MARIN designada C02.S02.M245.P01.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme a la legislación municipal que regula el fraccionamiento, el propietario donó una superficie para espacio de reserva (Dominio Privado), donación que fue aceptada por la Municipalidad en los términos del artículo 3º de la Ordenanza citada.

Que a los fines de poder finalizar el trámite de inscripción por ante el Registro General de la Provincia de Córdoba de dicho inmueble, designado conforme plano de Loteo como C02.S02.M256.P001 Manzana Oficial 256 Lote 1, se debe proceder a consignar la nueva Matrícula asignada al lote en el trámite de protocolización del plano, ya que el número que consta en la Ordenanza corresponde a la mayor superficie y rectificar el número de documento del propietario de la fracción loteada, por cuanto ha sido citado en el artículo 1º en forma incompleta.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** RECTIFÍQUESE la Ordenanza NºOr.3306/2010-C.D. en su artículo 1º en cuanto al número de documento del propietario del inmueble fraccionado, quedando redactado conforme lo siguiente:

"**Art.1º)-** APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN – DNI Nº10.761.799..."

**Art.2º)-** REGÍSTRESE el número de Matrícula otorgado por el Registro General de la Provincia de Córdoba al inmueble descrito en el artículo 3º de la Ordenanza NºOr.3306/2010-C.D., donado por el Sr. Alberto Fernando MARIN con destino al Dominio Privado Municipal para "Espacio de Reserva para uso privado Municipal o del Estado Provincial", conforme surge de la protocolización del plano de Loteo aprobado por dicha Ordenanza, designado C02.S02.M256.P001 Manzana Oficial 256 Lote 1 como Matrícula Nº(33) 1348119, Cuenta D.G.R. Nº330127071926.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 124/2018 DE FECHA 22.02.2018

Río Tercero, 22 de febrero de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4086/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que al Sr. Marcos Daniel ARAMBURU- D.N.I. Nº 30207007 se le otorgara por Decreto Nº696/2013 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNASE a favor del Sr. Marcos Daniel ARAMBURU - D.N.I. Nº30207007, CUIL Nº20-30207007-5, nacido el 11.06.1983, con domicilio real en calle Eufragio Loza Nº 2517 Barrio Parque Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Eufragio Loza Nº2517 Barrio Parque Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C04.S01.M002.P12 Mz.37 Lote 12
MEDIDAS	9 x 35 m.
SUPERFICIE	315 m2.
LINDEROS	Norte: calle Eufragio Loza Sur: C04.S01.M002.P19 Mz.37 Lote 19 Este: C04.S01.M002.P13, 14 y 15 Mz.37 Lotes 13, 14 y 15

	Oeste: C04.S01.M002.P11 Mz.37 Lote 11
CUENTA	3301-1089806/1
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero
MATRICULA Nº	980532

**Art. 2º)-** El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

**Art. 3º)-** FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario a partir de esa fecha.

**Art. 4º)-** Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

**Art. 5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 125/2018 DE FECHA 22.02.2018

Río Tercero, 22 de febrero de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4087/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01197/012 a lotes ubicados en Barrio Int. Ferrero sobre calles: Elvio Branca: (lado Suroeste) entre calles Bahía y San Pablo, afectando las parcelas 15 y 16 de la designación Catastral C 01 S 04 M 028. Bahía: (Lado Sureste) entre calles Brasil y Elvio Branca, afectando la parcela 15 de la designación catastral C 01 S 04 M 028.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 01197/012 a lotes ubicado en Barrio Int. Ferrero de la ciudad de Río Tercero sobre calles: Elvio Branca: (lado Suroeste) entre calles Bahía y San Pablo, afectando las parcelas 15 y 16 de la designación Catastral C 01 S 04 M 028.

Bahía: (Lado Sureste) entre calles Brasil y Elvio Branca, afectando la parcela 15 de la designación catastral C 01 S 04 M 028.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº126/2018 DE FECHA 22.02.2018

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE FEBRERO DE 2018**